

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO PARA LA RUTA DE LA COMARCA DE LA SAKANA

I. CONDICIONES PARTICULARES

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

III. ANEXOS

- ❖ Anexo I/1: Declaración responsable
- ❖ Anexo I/2: Participación conjunta
- ❖ Anexo II: Modelo de oferta económica y criterios valorables con fórmulas objetivas
- ❖ Anexo III: Declaración responsable sobre protección de datos

I. CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	4
3. DIVISIÓN DE LOTES Y RESERVA DEL CONTRATO	4
4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
7. RÉGIMEN JURÍDICO	5
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	5
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL	6
10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	6
11. MESA DE CONTRATACIÓN	6
Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
12. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	7
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
19. ADJUDICACIÓN	14
20. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.....	15
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
Capítulo III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	15
23. ABONO Y FORMA DE PAGO.....	16
24. REVISIÓN DE PRECIOS	16
25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	16
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
27. SUBCONTRATACIÓN	21
28. CESIÓN DEL CONTRATO	21
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
30. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	22



31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	23
32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
33. RECURSOS.....	25

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato es un contrato de servicios que se rige por el presente pliego regulador y tiene por objeto el establecimiento de las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad que resulte adjudicataria de la prestación del servicio de transporte adaptado y asistido para la Comarca de la Sakana, tal y como queda reflejado en el apartado 1.1. del cuadro de características del contrato (en adelante cuadro de características).

El código CPV que corresponde a dicho contrato es el referido en el apartado 1.2. del cuadro de características.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación y la unidad gestora son los señalados en los apartados 2.1. y 2.2. del cuadro de características, respectivamente.

3. DIVISIÓN DE LOTES Y RESERVA DEL CONTRATO

3.1. Lo señalado en el apartado 3.1. del cuadro de características, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante).

3.2. El contrato será calificado como un “contrato reservado por motivos sociales”, siempre y cuando así se prevea en el apartado 3.2. del cuadro de características.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

4.1. Precio máximo de licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 4.1. del cuadro de características.

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

4.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 4.2 del cuadro de características.

4.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad expresada en el apartado 4.3 del cuadro de características.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la determinada en el apartado 5.1. del cuadro de características.

La posibilidad de prórroga se establece en el apartado 5.2. del cuadro de características.

La manifestación de la voluntad de la prórroga por parte del adjudicatario deberá ser comunicada por escrito tres meses antes del vencimiento del contrato, teniendo la unidad gestora la facultad de aceptar la propuesta recibida o denegarlo.

Cuando al vencimiento de un contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se encuentra definido en el apartado 6 del cuadro de características.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, su cuadro de características y sus anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no se

hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incursas en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

8.2. Licitadoras en participación conjunta.

La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe una representación o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del contrato son los que se especifican en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la **subcontratación**, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

A. Garantía provisional.

Según consta en el apartado 10.1 del cuadro de características.

B. Garantía definitiva.

Según consta en el apartado 10.2 del cuadro de características.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos y responderá de las obligaciones que para el contratista se deriven de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en la prestación del servicio y la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las personas indicadas en el apartado 11 del cuadro de características. Desempeñará las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo

previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado 12 del cuadro de características las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes y las respuestas que se den a las peticiones de aclaración serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales, sin que pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

En el caso de que una oferta no indique nada acerca de la confidencialidad, se entenderá que la misma no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. Plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las ofertas está indicado en el apartado 14.1 del cuadro de características.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

_ Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

_ Fuentes horarias secundarias:

- Canon.inria.fr, INRIA, Paris
- I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14.2. Plazo de vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas será el que se indique en el apartado 14.3 del cuadro de características.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un presentador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- **Sobre A - Documentación General**
- **Sobre B - Proposición técnica y criterios sometidos a juicios de valor**
- **Sobre C - Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas**

En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en alguna de las lenguas cooficiales de Navarra, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a alguna de estas lenguas.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el presente pliego, y que la empresa licitadora podrá descargarse de PLENA.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:

a) Declaración responsable de la licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta (ANEXO I/1) o, en su caso, conforme al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC establecido

por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada.

b) Documento de participación conjunta o de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE) (ANEXO I/2). Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado

Cuando se prevea la constitución de una UTE, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

- SOBRE B “PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR”

En este sobre la licitadora incluirá el proyecto técnico, cuyas bases quedan establecidas en las prescripciones técnicas, con el fin de que se proceda tras su presentación, a su valoración y puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 16 del cuadro de características.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre la oferta económica y los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a las licitadoras que lo hicieran.

- SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”

En este sobre se incluirá la oferta económica y las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas, que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II y que la empresa licitadora podrá descargarse de PLENA, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- La oferta no podrá ser superior al respectivo valor máximo establecido en el apartado 4.1. del cuadro de características.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que las empresas adjudicatarias hagan frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Así mismo, deberá incluirse la oferta en relación con los criterios sociales conforme al modelo que figura en el Anexo II.

15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Apertura del sobre A “Documentación general”.

La Mesa de Contratación calificará en acto interno la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de PLENA, realizando las

actuaciones señaladas en el apartado 1 del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora, que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de las licitadoras que hayan presentado correctamente la documentación, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

15.2. Apertura del sobre B “Proposición técnica y criterios cualitativos sometidos a juicios de valor”.

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura del sobre B con el fin de evaluar las partes de las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellas empresas licitadoras que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco ni exceder de diez.

15.3. Apertura del sobre C “Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas”.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en PLENA.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición con la mejor calidad precio en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 16.1 del cuadro de características.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más ofertas, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 por 100; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que este no sea superior al 10 por 100; en su defecto, o persistiendo el empate, el reconocimiento como

organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de notificación para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al porcentaje indicado en el apartado 17 del cuadro de características respecto del precio máximo de licitación del contrato. En tal caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar a través de PLENA la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación por parte de la unidad gestora del contrato:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si las empresas licitadoras son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar

se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la licitadora, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si las licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicha persona representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicha persona representante.

2. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

3. Certificación administrativa de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo recogido en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.

Si la solvencia se acredita mediante subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo tercero, de la LFCP.

La Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello, de conformidad con el artículo 96 de la LFCP.

La entidad tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, para lo cual deberá indicar qué documentos obran en poder de la Administración y en qué expediente se encuentran.

19. ADJUDICACIÓN

19.1. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición con la mejor calidad precio, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

De acuerdo al artículo 161.5 de la LFCP, en el caso de resolución del contrato con la empresa adjudicada, la unidad gestora podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

19.2. Plazo de adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 19.1 del cuadro de características.

19.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 a) de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación dentro del plazo indicado en el apartado 19.2 del cuadro de características.

20. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

La documentación requerida en el apartado 20 del cuadro de características.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se indica en el apartado 21 del cuadro de características contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con en el artículo 22.1.k de la LFCP, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano de contratación competente.

Capítulo III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, a las condiciones ofertadas por la entidad licitadora en su Anexo III y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de la unidad gestora del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Cuando el adjudicatario incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este documento.

Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que el contratista quiera realizar serán notificados a la unidad gestora del contrato. En dicha

notificación se adjuntará la titulación que corresponda. Si este cambio no se notifica, incurrirá en una falta grave.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no tendrá derecho alguno frente al Gobierno de Navarra, ni ante el centro en el que efectúe su trabajo, dependiendo única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respeto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que, en lo sucesivo, se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Gobierno de Navarra, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

23. ABONO Y FORMA DE PAGO

El abono de la prestación realizada se hará conforme a lo establecido en el apartado 23 del cuadro de características, en los términos establecidos en la LFCP con arreglo al precio convenido.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Según el apartado 24 del cuadro de características.

25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. REQUERIMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

Según apartado 25 del cuadro de características.

Si la adjudicataria incumpliera las condiciones señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.

C. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La persona o entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración contratante y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la persona o entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos

1. Normativa.

El presente contrato, en la medida en que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDyGDD), y la normativa complementaria.

2. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto del contrato la persona o entidad adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas (en adelante ANADP) es RESPONSABLE del tratamiento de la manera que se especifica en el apartado 10 de las prescripciones técnicas.

Ello conlleva que la persona o entidad adjudicataria actuará en calidad de ENCARGADA del tratamiento y, por tanto, deberá de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato.

Si la persona o entidad adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. Obligaciones como encargada de tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona o entidad adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ANADP por escrito en cada momento.

La persona o entidad adjudicataria informará inmediatamente la ANADP cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado 10 de las prescripciones técnicas.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, siendo su deber instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la ANADP dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado/a de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ANADP, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona o entidad adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados en su caso, por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa, a no realizar transferencias internacionales de datos.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona o entidad adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito a la ANADP de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la ANADP, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ANADP, de forma

inmediata, y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, se deberá comunicar a la ANADP con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la ANADP, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los citados derechos.

- m) Colaborar con la ANADP en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ANADP, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ANADP. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ANADP (responsable), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición de la ANADP.
- o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la

recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones en materia de confidencialidad y protección de datos que aquí se contienen, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto del contrato no se requiere que la persona o entidad adjudicataria acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la ANADP, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no esté especificado en el apartado 10 de las prescripciones técnicas. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la ANADP la persona o entidad adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de la ANADP con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la persona o entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, la persona o entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la ANADP, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, a efectos de otorgar o no su autorización a dicho tratamiento.

En todo caso, para la autorización de la subcontratación será requisito imprescindible a estos efectos, que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona o entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ANADP.
- Que la persona o entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ANADP a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La persona o entidad adjudicataria informará a la ANADP de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, sometiéndose al régimen anteriormente señalado.

27. SUBCONTRATACIÓN

Según apartado 27 del cuadro de características.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato. Las causas específicas de modificación del contrato se encuentran referidas en el apartado 18 del cuadro de características.

El expediente de modificación se deberá tramitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de aquellas ejecutadas sin autorización.

30. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

3. Cuando la adjudicataria o personas de esta dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de

conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

4. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

31.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones de ejecución de los artículos 66 y 106 de la LFCP tendrán carácter muy grave.

31.2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

a) Faltas leves. Se considerarán faltas leves las señaladas, en su caso, en el apartado 31.1. a) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o esta sea leve.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración y sin interrupción en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.
- Retraso de más de 30 días en la presentación de la justificación correspondiente a los criterios sociales tras su solicitud por parte de la unidad gestora del contrato.

b) Faltas graves. Se considerarán faltas graves las señaladas, en su caso, en el apartado 31.1. b) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución, que ocasione perjuicios en la calidad de la prestación del servicio durante al menos 5 días, pero sin interrupción del mismo.
- Ejecución defectuosa del contrato que tenga relevancia grave, que ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 5 días, pero sin interrupción del mismo.
- Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, ocasione

perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 5 días, pero sin interrupción del mismo.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las señaladas, en su caso, en el apartado 31.3. c) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Ejecución defectuosa reiterada del contrato o que tenga una relevancia muy grave, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con el personal trabajador.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

31.3. Cuantía de las penalidades.

- a) Faltas leves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 a) de la LFCP.
- b) Faltas graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 b) de la LFCP.
- c) Faltas muy graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 c) de la LFCP.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 32 del cuadro de características.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

33. RECURSOS

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a las personas interesadas o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, este pliego, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales previsto en el artículo 124.2 de la LFCP.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 de la LFCP.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	27
2. PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO	27
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	27
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	28
5. RUTA DEL TRANSPORTE	29
6. MEDIOS TÉCNICOS Y DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	29
7. DOTACIÓN DEL PERSONAL	30
8. SEGURIDAD Y SALUD.....	31
9. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN	31
10. DATOS PERSONALES.....	31
11. HABILITACIÓN PROFESIONAL	32
12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	32
13. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO	33

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, incluye el servicio de transporte adaptado y asistido. Este servicio tiene por objeto ofrecer transporte adaptado y/o de apoyo personal para facilitar la asistencia a los servicios y programas garantizados destinados a las personas con dependencia, así como a los centros de rehabilitación psicosocial para las personas con enfermedad mental (trastorno mental grave).

El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio de transporte adaptado y asistido para aquellas personas de la Comarca de la Sakana que tengan derecho al servicio de transporte como prestación garantizada.

2. PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Las personas usuarias del servicio, de conformidad con lo previsto en la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, serán las siguientes:

- Personas que tengan reconocido un nivel de dependencia, que acudan a un servicio o programa garantizado para personas en situación de dependencia, salvo los de carácter residencial y que residan en la Comarca de la Sakana.
- Personas que tengan un diagnóstico de trastorno mental grave y acudan a un centro de Rehabilitación Psicosocial (CRPS), y que residan en la Comarca de la Sakana.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El modelo de atención a las personas usuarias que se propone se basa en los siguientes principios rectores del sistema de servicios sociales fijados en el artículo 5 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales:

- **Proximidad y descentralización.**
Búsqueda de la máxima integración posible de la persona en las comunidades naturales (familia, barrio, pueblo...), evitando el desarraigo o la institucionalización de las personas al no facilitar recursos en su entorno.
- **Atención personalizada e integral.**
Cada una de las personas usuarias tiene unas necesidades específicas que exigen un tratamiento individualizado. En este sentido, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece la exigencia de elaborar un Programa Individual de Atención por parte de los servicios sociales del sistema público donde se determinen las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades.
- **Promoción de la autonomía personal.**
Favorecer que las personas consigan la máxima capacidad y autonomía posibles.
- **Atención profesional y de calidad.**
Proporcionar a la persona los mejores cuidados y atenciones por un equipo técnico de profesionales, garantizando unos estándares mínimos de calidad.

Así mismo, la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos, tiene por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Navarra y establecer las actuaciones para atenderlas, fijar las condiciones de accesibilidad universal necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la promoción de la autonomía personal, la inclusión en la comunidad, la participación y la vida independiente de las personas con discapacidad y sus familias. Entre los principios entre los que se fundamenta la ley se señalan:

- **La cohesión territorial** para corregir las dificultades de acceso a servicios, infraestructuras y recursos derivadas de posibles desigualdades entre el entorno rural y el urbano.
- La **normalización** para que las personas con discapacidad tengan a su alcance las formas de vida y actividades cotidianas en su sociedad con los ajustes que ello demande.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A través de este servicio se pretende asegurar el traslado con los medios adecuados a personas dependientes o con enfermedad mental grave que acudan a centros de día y/o centros de rehabilitación psicosocial, con las suficientes medidas de seguridad, comodidad y eficacia.

El servicio consiste en el traslado desde el domicilio particular al centro de destino y posterior traslado al domicilio de las personas incluidas en el programa, en un servicio de puerta a puerta, de lunes a viernes.

El horario del servicio será de mañana y tarde, debiendo ajustarse y adaptarse a los horarios de funcionamiento de los centros de destino.

El transporte incluirá las ayudas técnicas y medios auxiliares necesarios para el traslado de las personas usuarias desde el portal de la vivienda al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá tener prevista la atención a las personas usuarias que, en el traslado, sufran cualquier incidencia.

En caso de producirse un imprevisto en el traslado por una indisposición o una situación aguda, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de establecer los oportunos protocolos de atención hasta su atención en centro adecuado y la llegada del familiar que corresponda para que se haga cargo de la situación.

La necesidad que hay en el momento actual de la licitación es la de dar respuesta transporte a 5 personas que viven en distintas localidades de la Comarca de la Sakana.

5. RUTA DEL TRANSPORTE

La ruta consistirá en recoger a cada una de las cinco personas en la puerta de su domicilio y llevarles al centro de día. Dos de las personas son usuarias de sillas de ruedas. Una vez que acabe la jornada deberá trasladar a dichas personas de nuevo a su lugar de residencia. Las localidades en las que el vehículo tiene que recoger son las siguientes:

- Urdiain/Urdiáin al Centro de día Irati en Pamplona/Iruña.
- Etxarri-Aranatz/Echarri-Aranaz al Centro de día Irati en Pamplona/Iruña.
- Irurtzun/Irurzun al Centro de Día Irati, en Pamplona/Iruña.
- Arbizu al Centro de Día de Ademna en Ansoáin/Antsoain.
- Irurtzun/Irurzun al Centro de Día de Adacen en Mutilva/Mutiloa.

Esta ruta puede ser modificada al completarse el aforo del vehículo con otra persona o al producirse modificaciones en el trayecto, tras darse de baja alguna de las personas que utilizan la ruta, siendo ocupada su plaza por persona que resida en otra localidad de la Comarca de la Sakana, y requiera acudir a un centro de día o a un CRPS fuera de su localidad de origen.

6. MEDIOS TÉCNICOS Y DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará con los medios de transporte que ponga a disposición la empresa adjudicataria. Deberá tener una capacidad para seis personas beneficiarias, dos de ellas en silla de ruedas y las demás personas deberán ir sentadas. Dicho transporte deberá disponer del siguiente equipamiento:

- Plataforma para personas con movilidad reducida.
- Elementos que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.
- Escalón lateral para facilitar el acceso al vehículo.
- Calefacción delantera y trasera independiente.
- Aire acondicionado.
- Localizador GPS.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Equipamiento específico: cuchilla corta cinturones y tijeras para cortar la ropa, señales triangulares y baliza v-16 conforme a la normativa dictada por la Dirección General de Tráfico, así como mantas y silla de traslado.

El vehículo deberá contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas. Deberá haber superado las inspecciones técnicas pertinentes y contar con los seguros reglamentarios.

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo, los costes de reparación y mantenimiento que requieran el vehículo para poder estar operativo para la prestación del vehículo.

El suministro del combustible será asumido por la empresa adjudicataria.

Asimismo, en el caso de que el vehículo no pudiese prestar el servicio de forma temporal o definitiva, como consecuencia de un accidente, fallo o deficiencia mecánica, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por otro vehículo de iguales características, con el objetivo que no se vea afectado la ejecución del servicio.

El diseño de la ruta del vehículo será realizado por la empresa adjudicataria aplicando criterios de eficacia y procurando la optimación del recurso, y minimizando el tiempo que las personas usuarias estén en ruta, previo visto bueno de la unidad gestora del contrato.

La previsión de kilómetros a realizar por este servicio en un año es de 58.429 kilómetros anuales. En caso de producirse una desviación anual al alza superior al 10%, la empresa adjudicataria podrá solicitar la modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones administrativas. En caso de que la desviación anual a la baja sea superior al 10%, la Administración de oficio, podrá instar la revisión del contrato. En dicho coste se contempla todos los gastos que genera este traslado: vehículo, personal, combustible, gastos de gestión...

La empresa adjudicataria será la responsable del correcto funcionamiento y uso de todo el material necesario para la prestación del servicio que estará en las debidas condiciones de uso, efectuando los controles adecuados a los efectos de reposición de cualquier material incluido el botiquín de primeros auxilios.

El vehículo deberá permanecer siempre en perfecto estado en cuanto a limpieza externa y de sus cabinas de conducción y asistencial, debiendo cumplir para ello con toda la normativa sobre medidas higiénico-sanitarias y de eliminación de residuos vigentes.

La empresa adjudicataria debe disponer de una red de radio privada conectada con el vehículo a través de emisora instalada en el mismo. Esta red de radio permitirá al conductor comunicarse con los responsables de la empresa para resolver las incidencias.

Además, la empresa adjudicataria deberá equipar el vehículo con el sistema bluetooth, así como hacer entrega al conductor de un teléfono móvil para contactar con los responsables de la empresa, persona usuaria o familiares.

La empresa adjudicataria deberá contar con una base de datos donde registre diariamente la gestión del servicio, y permita un seguimiento y control de cada persona usuaria.

7. DOTACIÓN DEL PERSONAL

El vehículo destinado a la prestación de este servicio de transporte asistido y adaptado, deberá contar con el siguiente personal:

Deberá contar con un conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todos los casos con el convenio colectivo sectorial vigente, en cuanto a salario y condiciones laborales.

Las funciones que debe desarrollar el conductor son las siguientes:

- Revisar diariamente antes de empezar la ruta: los partes diarios, la documentación del vehículo y el nivel de combustible.
- Cumplir con la ruta planificada.
- Rellenar el parte de trabajo al terminar su jornada, señalando posibles incidencias, que deberá guardar durante un periodo mínimo de dos meses.

- Proceder a la limpieza del vehículo y suministro del combustible necesario.

8. SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria deberá de tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de tantos equipos de protección individual y colectiva que sean necesarios, a fin de lograr la seguridad del personal trabajador frente a los riesgos derivados de su actividad, debiendo observar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como los servicios médicos necesarios.

9. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN

Corresponde a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas determinar las personas usuarias del servicio objeto de este contrato para la gestión del transporte adaptado y asistido de la Comarca de la Sakana.

Las altas de las personas deberán ser atendidas por la entidad adjudicataria en la fecha que determine la ANADP. Le corresponderá a la empresa adjudicataria la adaptación de la ruta de transporte que proceda para poder atender convenientemente a las nuevas altas, todo ello sin menoscabo del conjunto de las condiciones del servicio y la contraprestación económica que corresponda para mantener el equilibrio financiero del contrato.

La entidad adjudicataria contactará con la persona usuaria del servicio, para comprobar la información relativa a la accesibilidad, consensuando con ella el horario de recogida y la fecha de inicio, de acuerdo con las instrucciones de la unidad gestora del contrato.

La adquisición de la condición de persona usuaria del servicio, así como la pérdida de la misma, se efectuará mediante Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

10. DATOS PERSONALES

Datos personales objeto de tratamiento en la ejecución del presente contrato:

- Nombre y apellidos de las personas usuarias.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Necesidades funcionales específicas.

Colectivos de personas interesadas cuyos datos van a ser tratados: personas con dependencia y/o trastorno mental grave beneficiarias del servicio de transporte adaptado y asistido por cuenta de la ANADP.

Tratamientos de datos a efectuar por la persona o entidad adjudicataria: registro y conservación.

Categorización de seguridad de los datos:

- o Confidencialidad: BAJO

- Integridad: BAJO
- Disponibilidad: BAJO
- Autenticidad: BAJO
- Trazabilidad: BAJO

Medidas mínimas de seguridad a adoptar:

- Personal: Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información, para la prestación del servicio.
- Soportes: Existirá una relación actualizada del personal del encargado con acceso a los soportes.
- Envío de información por correo electrónico o similar: La información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- Incidencias: Cualquier incidencia que afecte a los datos personales será comunicada de inmediato a la ANADP; máximo en 36 horas.
- Contar con un sistema que verifique, evalúe y revise de manera continua las medidas de seguridad implementadas.

11. HABILITACIÓN PROFESIONAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar la posesión de la correspondiente autorización administrativa para la realización de transporte sanitario, conforme a lo previsto en el artículo 135.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

a) Presentación de un informe

La empresa adjudicataria enviará durante los cinco primeros días siguientes a la finalización de cada mes natural, un informe que contenga al menos las siguientes informaciones:

- Identificación de cada uno de los servicios realizados (fechas, vehículo empleado, si todas las personas usuarias han acudido al servicio, incidencias en el servicio, si las hubiese).
- Número total de servicios realizados.

b) Registro de entrada de avisos

El contratista debe llevar un registro informático de entrada de avisos, quejas e incidencias que se le comuniquen. En dicho registro habrá de determinarse con precisión el día, hora, nombre y apellidos de la persona que ha realizado la queja o ha realizado la incidencia, el contenido del aviso y las acciones que han llevado a cabo.

c) Parte de los servicios

El contratista queda obligado a cumplimentar un impreso sobre cada uno de los servicios que realice. En dicho impreso se acreditará el profesional que ha realizado el servicio y el vehículo empleado. Se anotará en el mismo si ha habido o no incidencias y como se ha resuelto.

13. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

La entidad deberá presentar un proyecto técnico en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

1.1 Sistema organizativo y de gestión técnica.

- Organización del servicio
 - Descripción de la organización del servicio y detallando los protocolos de actuación:
 - Protocolo/registro de higiene o limpieza del vehículo.
 - Protocolo/registro de revisión de los anclajes y cinturones del vehículo.
 - Protocolo/registro de averías.
 - Protocolo/registro del control del combustible del vehículo.
 - Protocolo/registro de accidentes.
 - Protocolo/registro de la revisión del botiquín.
 - Protocolo/registro del control del estado del equipamiento del vehículo.
 - Diseño de la ruta para la ejecución del servicio, especificando el recorrido de la ruta, las personas usuarias, los horarios, la duración, los kilómetros recorridos y el vehículo utilizado.
- Medios técnicos y de transporte.
 - Descripción del medio de transporte puesto a disposición del servicio, con el fin de garantizar en todo momento el servicio.
 - Descripción de los medios técnicos puestos a disposición del servicio.
- Recursos humanos
 - Estructura organizativa.
 - Descripción del personal destinado a la ejecución del contrato, que debe cumplir con las prescripciones fijadas por este pliego.

1.2 Sistemas de evaluación

- Criterios y sistemas de evaluación del servicio:
 - Encuestas de satisfacción.
 - Sistema de quejas y sugerencias.

ANEXO I/1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre A)

Don/Doña , con D.N.I./N.I.F.
, en nombre propio o en representación de (según proceda).
, con domicilio en , con CIF , teléfono
. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LFCP

DECLARO:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - ☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
5. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as y
 - ☐ Cumpló con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores/as con discapacidad, reconocida en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ Cumpló con la obligación de disponer de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres en mi empresa, tal y como prevé el Real Decreto-ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
6. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
7. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
8. Que conozco y acepto el pliego regulador del contrato de servicio para la gestión del servicio de transporte adaptado y asistido para la Comarca de la Sakana.



9. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, señalando a tal efecto la siguiente dirección:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En Pamplona, ade de 2024

(Firma)

ANEXO II/2

PARTICIPACIÓN CONJUNTA

(A incluir en el sobre A)

En caso de que la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

☐ Se presentan en Unión Temporal de Empresas.

☐ Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellas:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña con DNI., en nombre
propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF. ,
teléfono. y correo electrónico. Participa en%

Profesional / Empresa 2

Don/Doña con DNI., en nombre
propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF. ,
teléfono. y correo electrónico. Participa en%

Profesional / Empresa 3

Don/Doña con DNI., en nombre
propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF. ,
teléfono y correo electrónico. Participa en%

Designar la persona representante o apoderada único frente a la Administración:

Don/Doña, DNI., con domicilio en
.con CIF, teléfono., correo electrónico.

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS OBJETIVAS

(A incluir en el sobre C)

D/Dña. con D.N.I.
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con CIF y domicilio en
..... calle
teléfono....., en relación con la licitación para la contratación del servicio de
transporte adaptado y asistido para la Comarca de la Sakana, se compromete a realizar
el servicio en las condiciones que a continuación se indican:

1. Proposición económica (IVA no incluido): (Máx. 60 puntos)

	IMPORTE MÁX LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
Año 2024	4.617,65 €	
Año 2025	4.723,85 €	
Año 2026	4.818,33 €	
Año 2027	4.914,70 €	
Año 2028	5.012,70 €	
Año 2029	5.113,25 €	

2. Plan de formación, número medio de horas de formación de la plantilla en el año
2023 (marcar sí o no): (Máx. 5 puntos)

HORAS CURSO	SÍ/NO	PUNTOS
<10 H./EMPLEADO/A		
10 - 20 H./EMPLEADO/A		
> 20 H./EMPLEADO/A		

3. La empresa tiene un plan de conciliación de la vida laboral y familiar, flexibilidad
horaria, excedencias y permisos (marcar sí o no) (Máx. 10 puntos)

	SÍ/NO	PUNTOS
Flexibilidad horaria, excedencias y permisos		
Flexibilidad horaria		

En Pamplona, ade de 2024

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:....., con DNI/NIE n.º,
actuando (en nombre propio o en representación de la licitadora)
....., con NIF:, con domicilio (de la licitadora)
en (calle/plaza/etc.):, n.º:, población:
....., provincia: y código postal:, en calidad de:
....., teléfono....., correo
electrónico:, en relación con el expediente de contratación
arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 d) de la Ley
Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las condiciones particulares del
contrato, DECLARA

<u>Tratamiento de datos personales</u> - Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. - Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento. - Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.
--

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (firmar electrónicamente).